

RESOLUCIÓN No.00020293 (16/10/2026)

“Por medio de la cual se levanta el Estado de Emergencia Fitosanitaria declarado en el Territorio Nacional mediante la Resolución ICA No. 00001961 del 4 de marzo de 2025, por la presencia de *Xylella fastidiosa* Wells et al., en los departamentos de Boyacá, Caldas, Caquetá, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Risaralda y Valle del Cauca”

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) velar por la sanidad agropecuaria del país, con el fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar a las especies vegetales o animales del país.

Que de conformidad con el artículo 2.13.1.1.2. del Decreto 1071 de 2015, corresponde al ICA el manejo de la sanidad animal y vegetal, que comprende las acciones necesarias para la “[...] *prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecte las plantas, los animales y sus productos* [...]”.

Que así mismo, el citado decreto estableció como responsabilidad del ICA coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional.

Que el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, estableció como función general del ICA *“adoptar, de acuerdo con la ley, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos”*.

Que en virtud del artículo 2.13.1.8.1 del Decreto 1071 de 2015, cuando un problema sanitario o fitosanitario amenace severamente la salud animal o la sanidad vegetal, el Gobierno Nacional por intermedio del ICA, podrá declarar el estado de emergencia sanitaria, dentro del cual se deberán tomar las medidas que sean necesarias para atender dicha situación.

Que como resultado del fortalecimiento de la vigilancia fitosanitaria y del análisis de riesgo desarrollado por el ICA durante la vigencia 2024, se confirmaron catorce (14) detecciones positivas de la bacteria *Xylella fastidiosa* en ocho (8) departamentos del país (Boyacá, Caldas, Caquetá, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Risaralda y Valle del Cauca), circunstancia que condujo a la declaratoria de la emergencia fitosanitaria en el territorio nacional mediante la Resolución ICA No. 00001961 de 2025.

Que en el marco de la citada emergencia fitosanitaria el ICA implementó durante la vigencia 2025 un intensivo programa de vigilancia fitosanitaria específica para *Xylella fastidiosa* que comprendió diez mil setecientos cincuenta y siete (10.757) visitas de vigilancia en treinta y un (31) departamentos y la toma y análisis de tres mil veinte (3.020) muestras de material vegetal en veintisiete (27) departamentos, lo que representó un incremento del treinta por ciento (30 %) en visitas y del cincuenta por ciento (50 %) en cobertura departamental frente a la vigencia anterior.

Que durante la misma vigencia, se atendieron las zonas de delimitación establecidas alrededor de los puntos positivos conforme a los protocolos internacionales de la EPPO, comprendiendo zonas de infestación con radio de cincuenta (50) metros y zonas de amortiguamiento con radio de un (1) kilómetro, con caracterización exhaustiva de la vegetación, muestreo estadístico representativo y evaluación epidemiológica del entorno.

RESOLUCIÓN No.00020293
(16/10/2026)

“Por medio de la cual se levanta el Estado de Emergencia Fitosanitaria declarado en el Territorio Nacional mediante la Resolución ICA No. 00001961 del 4 de marzo de 2025, por la presencia de *Xylella fastidiosa* Wells et al., en los departamentos de Boyacá, Caldas, Caquetá, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Risaralda y Valle del Cauca”

Que la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del ICA atendió ciento setenta y ocho (178) brotes de la bacteria y ejecutó la erradicación de ciento ochenta y un (181) plantas confirmadas como positivas, correspondientes a cítricos, café y aguacate, con expedición de las correspondientes resoluciones de cuarentena predial en los departamentos afectados.

Que la Dirección Técnica de Semillas ejecutó acciones de inspección, vigilancia y control en viveros y sistemas de producción de material vegetal de propagación en los departamentos afectados, implementó restricciones a la movilización de material vegetal hospedero desde y hacia las zonas positivas, expidió medidas cuarentenarias en los sitios de producción con detecciones positivas a la bacteria, y adelantó acciones de fomento de semillas certificadas y supervisión de protocolos de limpieza en viveros, en articulación con las gerencias seccionales del ICA y con AGROSAVIA.

Que transcurrido más de un año desde la declaratoria de la emergencia fitosanitaria, no se han registrado brotes ni epidemias asociadas a la manifestación clínica de la enfermedad causada por *Xylella fastidiosa* en los sistemas productivos vigilados, lo que sugiere que la presencia confirmada de la bacteria no ha derivado en daño productivo demostrable bajo las condiciones agroecológicas colombianas, resultado que es coherente con la evidencia científica internacional que documenta la capacidad de este patógeno para permanecer en estado de colonización latente durante periodos prolongados sin expresión de síntomas, dependiendo de la interacción entre la cepa bacteriana, el hospedante, los insectos vectores y el ambiente.

Que el análisis estadístico de dispersión entre el número de muestras analizadas y los resultados positivos por departamento evidenció una relación positiva moderada, lo que indica que el incremento en la proporción de detecciones observado en 2025 del uno punto cinco por ciento (1,5 %) al doce punto seis por ciento (12,6 %), responde principalmente a la intensificación y focalización de la vigilancia, a la ampliación de la cobertura territorial y a la inclusión de muestras provenientes de zonas de delimitación donde la probabilidad de detección es inherentemente mayor, antes que a un aumento real en la incidencia de la bacteria.

Que en ninguno de los departamentos objeto de la presente medida se ha identificado una sintomatología patogénica asociada de manera consistente a las plantas positivas; las detecciones provienen en gran medida de plantas asintomáticas o con síntomas inespecíficos atribuibles a múltiples factores bióticos o abióticos distintos a *Xylella fastidiosa*, lo que descarta la presencia de un proceso epidémico activo en los sistemas productivos vigilados y refuerza la hipótesis de una infección preexistente subdetectada en el territorio nacional.

Que la caracterización del paisaje en las zonas de delimitación de los departamentos afectados evidenció de manera recurrente una alta fragmentación del entorno productivo, con presencia de pasturas, predios abandonados, corredores hídricos y zonas de montaña que actúan como barreras naturales para la dispersión de la bacteria mediada por insectos vectores, lo cual reduce de manera significativa el riesgo epidemiológico real de expansión activa del patógeno en dichos territorios.

Que las medidas adoptadas en el marco de la emergencia fitosanitaria como lo son la erradicación de plantas positivas, restricción a la movilización de material vegetal de propagación, supervisión de viveros, expedición de resoluciones de cuarentena predial y comunicación del riesgo a productores y autoridades territoriales constituyeron acciones suficientes y proporcionales para identificar los focos, y que el mantenimiento del esquema de emergencia no resulta técnicamente proporcional al nivel de riesgo real actualmente

**RESOLUCIÓN No.00020293
(16/10/2026)**

“Por medio de la cual se levanta el Estado de Emergencia Fitosanitaria declarado en el Territorio Nacional mediante la Resolución ICA No. 00001961 del 4 de marzo de 2025, por la presencia de *Xylella fastidiosa* Wells et al., en los departamentos de Boyacá, Caldas, Caquetá, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Risaralda y Valle del Cauca”

documentado.

Que los resultados obtenidos proporcionaron una base técnica sólida que permite transitar desde un esquema reactivo propio de la emergencia hacia un modelo de vigilancia fitosanitaria selectivo basado en riesgo y orientado a la sostenibilidad operativa, que permite mantener la capacidad de detección temprana y contención de *Xylella fastidiosa* en Colombia.

Que así mismo de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.13.2.5.2 del Decreto 1071 de 2015, las medidas sanitarias o fitosanitarias de emergencia tendrán una vigencia de hasta doce (12) meses prorrogables hasta por seis (6) meses adicionales al término inicial.

Que con base en lo anteriormente descrito, resulta procedente el levantamiento del estado de emergencia fitosanitaria declarado mediante Resolución ICA 00001961 de 2025, sin que ello implique, la cesación del control oficial sobre *Xylella fastidiosa*, en razón a que continuará siendo objeto de vigilancia fitosanitaria específica en el marco del Programa de Vigilancia de Plagas de Control Oficial del ICA.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Levantar el Estado de Emergencia Fitosanitaria declarado en el Territorio Nacional mediante la Resolución ICA No. 00001961 del 4 de marzo de 2025, por los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución ICA No. 00001961 del 4 de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días de octubre de 2026


CARLOS EDUARDO CAMPOS CUELLO
GERENTE GENERAL

Proyectó: Andrea Carolina Rincón Gamboa - Dirección Técnica Asuntos Nacionales

Revisó: Edna Milena Zambrano Gómez - Directora Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria

Jorge Hernán Palacino Córdoba - Director Técnico de Sanidad Vegetal (E)

Javier Arturo Soler Moreno - Director Técnico de Asuntos Nacionales

Alfonso Alberto Rosero - Director Técnico de Semillas (E)

Aprobó: Juan Carlos Zambrano Arciniegas - Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria

Alfonso Alberto Rosero - Subgerente de Protección Vegetal (E)

Roberto Carlos Roa Cortes - Asesor de Gerencia General

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a los documentos técnicos soporte, por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.